Gobernación de Itapúa

CONTRATO N° 15 /17.-

PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE FARMACIA EXTERNA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA FARMACIA FLEMING**, representado por el **Sr. JUAN CARLOS VIVEROS**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Independencia Nacional N° 645, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE FARMACIA EXTERNA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE FARMACIA EXTERNA, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los productos de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Precio Total Gs.
4	Carbamazepina 200mg. De 30 a 50 comp.	Unidad	40	x 50 comp	43.000	Mexaden	Paraguay	1.720.000
6	Clonazepam 0,5 2 mg de 30 a 50 comp.	Unidad	40	x 50 comp	36.000	Levonam	Paraguay	1.440.000
7	Clonazepam 2mg de 30 a 50 comp.	Unidad	40	x 50 comp	46.000	Levonam	Paraguay	1.840.000
8	Fenobarbital 100mg de 40 a 100 comp.	Unidad	40	x 100 comp.	63.000	Dormital	Paraguay	2.520.000
9	Fenobarbital 15mg de 100 a 120 comp.	Unidad	40	x 100 comp.	36.600	Dormitaletas	Paraguay	1.464.000
10	Codeina Fosfato 30 mg gotas	Unidad	38	Frasco x 15 ml	21.500	Diocodina	Paraguay	817.000
11	Equipo para infusión E.V. macrogotero	Unidad	40	X Unidad	4.000	BMG	China	160.000
12	Equipo para infusión E.V microgotero	Unidad	40	X Unidad	4.000	BMG	China	160.000
13	Haloperidol 2mg. Gotas	Unidad	40	Fasco x 10 ml	26.000	Anactivan	Paraguay	1.040.000
14	Midazolam (como midazolam HCl) 15mg inyectable.	Unidad	40	x ampollas .	11.000	Fada	Paraguay	440.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

15	Clorhidrato de biperideno 2mg. Comp.	Unidad	40	x 30 comp.	29.600	Tonodil	Paraguay	1.184.000
16	Haloperidol 5mg, excipientes cs. Ampolla de 1ml	Unidad	40	X 5 ampollas	43.800	Anactivan .	Paraguay	1.752.000
17	Carbamazepina 200mg. comp	Unidad	40	50 comp. ran.	32.000	Neocarb	Paraguay	1.280.000
18	Carbamazepina 2g. Susp.	Unidad	40	Frasco x 100 ml	38.500	Neocarb	Paraguay	1.540.000
19	Aerocamara	Unidad	40	X Unidad	38.500	Aerofasido	Chile	1.540.000
20	Levodopa 250 mg; Carbidopa 25 mg. comp.	Unidad	40	x 30 comp.	78.750	Istonil	Paraguay	3.150.000
21	Propionato de Fluticasona 125- mcg - Salmeterol 25 mcg. Aerosol	Unidad	40	x 120 dosis.	107.700	Serflu 125	Argentina	4.308.000
24	Venda cambray	Unidad	40	X 10 cm.	9.000	Glorimar	Paraguay	360.000
25	Difenilhidantoina 100mg, excipientes cs. Susp.	Unidad	40	Frasco x 120 ml	28.500	Clerin	Paraguay	1.140.000
26	Hidroclorotiazida 50mg, amilorida (clorhidrato) 5mg. Excipientes cs. Comp.	Unidad	40	x 30 comp.	33.500	Hidramil	Paraguay	1.340.000
27	Sonda vesical	Unidad	40	X unidad	10.000	RR	Argentina	400.000
29	Ceftazidima inyectable 1g	Unidad	40	X frasco Ampolla	32.500	Cefoticant	Paraguay	1.300.000
32	Adrenalina de 1ml. Amp.	Unidad	34	X ampolla	5.000	Catedral	Paraguay	170.000
33	Montelukast (sódico) 10mg. Excipientes cs. Comp.	Unidad	40	x 30 comp.	169.000	Leukaler	Paraguay	6.760.000
34	Digoxina 25 mg inyectable de 2ml.	Unidad	40	X ampolla	25.000	Lanoxin	Chile	1.000.000
35	Digoxina 0.5 mg de 25 a 50 comp.	Unidad	40	x 30 comp.	26.500	Lanoxin	Chile	1.060.000
36	Allopurinol 300 mg de 25 a 50 comp.	Unidad	50	x 10 comp.	34.500	Mensil	Paraguay	1.725.000
38	Bromhexina 8 mg suspensión de 90 a 120ml.	Unidad	40	x 100ml	25.000	Broncotos	Paraguay	1.000.000
39	Sonda nasogastrica adulto	Unidad	40	X unidad	10.000	Bedsonda	Brasil	400.000
40	Pañal adulto	Unidad	40	x 20 unid	66.000	Bio	Argentina	2.640.000
41	Nimodipina 30mg + citicolina 100mg de 20 a 30 comp	Unidad	50	X 20 comp	100.000	Cebrocal Plus	Paraguay	5.000.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

42	Insulina NPH humana 100 UI	Unidad	60	X 5 ml	79.500	Insuman	Argentina	4.770.000
43	Pañal niños	Unidad	60	x46 unid	77.000	Babysan	Chile	4.620.000
44	Malla (polipropileno) 30 X 30	Unidad	60	X unidad	410.000	Malla	Argentina	24.600.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total la suma de Gs. 84.640.000 (ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil) por los productos identificados en los ítems N° 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

El valor que la contratante pagará por los productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez hayan sido entregados los productos deberán ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura,

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS PRODUCTOS

Una vez que los productos hayan sido entregados a la Institución, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2017	2	7	4	0	270	30	6	7	79.646.600
2017	2	7	4	0	270	10	1	7	4.993.400

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 20 días del mes de julio del año 2017.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Juan Carlos Viveros
Proveedor
742.039